

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-638-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de junio del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, con referencia **IN-020-008-2015**, derivado de la revisión a las Áreas de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Renta del Departamento de Carazo, por el período del uno enero dos mil trece al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad y suficiencia del control interno implementado en las actividades de recaudación, cobranza y fiscalización de la Administración de Rentas de Carazo, de conformidad a los procedimientos establecidos en las disposiciones, normativas y leyes aplicables; **b)** Comprobar que las operaciones ejecutadas en las áreas de recaudación, cobranzas y fiscalización estén debidamente registradas, soportadas y autorizadas durante el período sujeto a revisión; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: Se determinaron únicamente debilidades de control interno siendo estas: **a)** Usuario del analista de recaudación en el SIT utilizado por la jefa del área en ausencia laboral; **b)** Deficiencia en las gestiones de cobro para la recuperación de la cartera morosa histórica y falta de documentos que soporten la situación actual de algunos contribuyentes; **c)** Contribuyentes del régimen general trasladado a régimen de cuotas fijas, sin cumplir con los requisitos establecidos; **d)** Tres contribuyentes que ameritan cambio de régimen,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-638-16

pasando de cuota fija al sistema de régimen general por ser de grandes negocios; y, **e)** Poca capacitación al personal y no se entregan los Certificados de participación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, con referencia **IN-020-008-2015**, derivado de la revisión a las Áreas de Recaudación, Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Renta del Departamento de Carazo, por el período de enero dos mil trece a diciembre del dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cuatro (984) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior